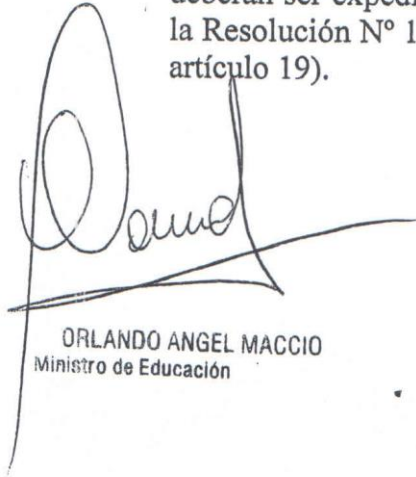


2.1. POSTITULOS:

Se bonificará la acumulación de postítulo/s, al título de grado docente relacionado con la especialidad o de carácter pedagógico didáctico, o de otras funciones docentes, los que deberán ser expedidos por Institutos de Formación Docente, conforme lo establecido en la Resolución N° 117/2010 del C.F.C y E. y Ley de Educación Superior (Ley N° 24.521 artículo 19).



ORLANDO ANGEL MACCIO  
Ministro de Educación



JR. HORACIO RICARDO COLUMBA  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Sigue Hoja 07///...

Corrientes, 23 de abril de 2012.



///

De Actualización (mínimo 200 hs. reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 1 punto

De Especialización (mínimo 400 hs. reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 2 puntos

De Diplomatura Superior (mínimo 600 hs. reloj de duración de la carrera)

Se bonificará con 3 puntos.